



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00853-2018-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia, del 23 de noviembre de 2007.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de octubre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Establecer un sistema de cooperación internacional que permita la fijación y tramitación de ejecución de las decisiones que sean adoptadas por los Estados signatarios en materia de pensión alimenticia.

Así como en su artículo 1, dictar objetivos específicos los siguientes:

- a) Establecer un sistema completo de cooperación entre las autoridades de los Estados contratantes;
- b) Permitir la presentación y canalización de las solicitudes para la obtención de decisiones en materia de alimentos a lo interno de uno de los Estados signatarios;
- c) Garantizar el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia de alimentos en cualquier Estado signatario;
- d) Procurar el establecimiento de medidas efectivas para la rápida ejecución de las decisiones en materia de alimentos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

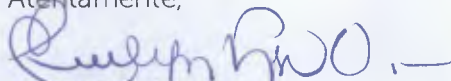
- ✓ Constitución de la República Dominicana
- ✓ Ley No.137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece(13)de junio de dos mil once (2011).

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.